



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
"PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
CALI - VALLE

correo del juzgado j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA: A despacho de la señora juez el presente proceso junto con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandada, donde solicita la entrega de títulos. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 11 de octubre 2023

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

REFERENCIA	EXPROPIACIÓN
ACCIONANTE	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
ACCIONADOS	YOLANDA URBANO MUÑOZ
RADICACIÓN	76-001-40-03-001 / 2018-00226-00

Santiago de Cali, once (11) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe de secretaria y leído los escritos por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada solicita la entrega de títulos, dentro del proceso de expropiación de la referencia, petición que en este estado del proceso no es procedente teniendo en cuenta que se encuentra en apelación de la sentencia en el efecto devolutivo ante el Honorable Tribunal Superior de Cali.

Lo anterior con base en lo establecido en el numeral 3 del Art. 323 del Código General del Proceso que a la letra dice: "*.....las apelaciones de las demás sentencias se concederán en el efecto devolutivo, pero no podrá hacerse entrega de dineros u otros bienes, hasta tanto sea resuelta la apelación.*"

Así las cosas, el juzgado

RESUELVE

AGREGAR el escrito por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandada solicita la entrega de dineros para ser tenido en su momento procesal, por los motivos expuestos.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN

ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

ASANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57884a570bcdb112e96e3e4e90b3cc4566cb055766927c094ad0942ba6fc5153**

Documento generado en 13/10/2023 10:16:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>